



SIAPER

226

CHIGUAYANTE, 23 ENE 2015

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 04 de julio de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMÍ; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 21 de Enero 2015 de Don (ña) MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMÍ, Arquitecta, R.U.T. N° [redacted] para realizar Actividades encomendadas por la Dirección de Salud. En el marco de la puesta en marcha de los proyectos de la comuna.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMÍ, por concepto de honorarios la suma de \$ 1.272.000.- (un millón doscientos setenta y dos mil pesos) en total, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMÍ, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 02 de Enero del 2015 y hasta el 31 de Diciembre del 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Imputese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


JUAN ALCANO ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Depto. Gestión Financiera D.A.S.
- Interesado (a)
- Archivo D.A.S.

JARV/JAE/MYA/GDR/ARG/nbo

27 ENE 2015

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INFORME TÉCNICO PARA DIRECCION DE SALUD
ENTRE

MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELM
Y
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

En Chiguayante a 21 de Enero de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra doña **MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELM**, Arquitecta, Cédula de Identidad N° domiciliada Calle Ongolmo N°733, Concepción, en adelante la "prestadora" ambos chilenos mayores de edad han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento la Municipalidad viene en celebrar con doña **MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELM**, un contrato de prestación de servicios, a fin de que desarrolle las actividades encomendadas por la Dirección de Salud según los criterios que se señalan en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Los criterios que deberá emplear la prestadora de servicios para desarrollar su función son los siguientes:

1. Cooperación técnica en términos de infraestructura física en la revisión de observaciones del proyecto: Construcción CESFSAM Valle La Piedra.
 2. Asesor técnico del Diseño del Proyecto Construcción CESFAM Valle La Piedra.
 3. Cooperación técnica en términos de infraestructura física en la elaboración del informe pre-inversional del proyecto Reposición CESFAM Chiguayante.
 4. Cooperación técnica en términos de infraestructura física en la revisión de observaciones del proyecto Reposición CESFAM Chiguayante
 5. Asesoría técnica y desarrollo de las infraestructuras física correspondiente a la Dirección de Salud Municipal.
- En general todas aquellas tareas que sean asignadas por el Director de la Dirección de Salud, y que tengan relación con su profesión y cargo.

TERCERO: El presente Contrato comienza a regir desde el 2 de Enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Y

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado de la Encargada del Programa y debidamente aprobado por el Director de la Dirección de Salud, el cual será notificado al encuestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a concurrir a la Dirección de Salud de Chiguayante y/o en terreno, y realizar las materias propias de este Contrato, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que le asigne la Dirección en el marco del desarrollo de este contrato. Considerándose los días Sábado, Domingo y Festivos como prestado el Servicio.

QUINTO: El/La contratado/a se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente de la Municipalidad.

El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este contrato, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros, serán de propiedad de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información de la Municipalidad que el/la contratado/a conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a.
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado/a a revelar la referida información.

SEXTO: El/la contratado/a deberá en el desempeño de sus funciones, dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en las labores encomendadas, con preminencia del interés general sobre el particular, debiendo dar estricto cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: El/La contratado/a deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre de la Municipalidad de Chiguayante. Asimismo, deberá poner en conocimiento de la Municipalidad las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño. Ambos documentos deberán ser remitidos al Departamento de Gestión Clínica de la Dirección de Administración de Salud, Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, quienes efectuarán el respectivo pago según corresponda.

OCTAVO: Para celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, acompañando el documento que acredite dicha afiliación al Departamento de Finanzas de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

El/la contratado/a se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por la entidad administradora del Seguro Social, para mantener vigente su adhesión en tanto se extienda la presente relación contractual.

NOVENO: La Municipalidad pagará con fondos del Presupuesto de la Dirección de Salud, un honorario de \$1.272.000 (un millón doscientos setenta y dos mil) mensuales, suma a la cual la Municipalidad de Chiguayante le descontará y retendrá el 10% correspondiente a los impuestos fiscales todo ello previa entrega de Boleta Honorarios a nombre de la Municipalidad e informe favorable de del Director de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Chiguayante.

El pago se efectuará una vez emitido el informe mensual de la prestación y visto bueno del encargado del programa.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe mensual de horas realizadas firmado por el Directo de la Dirección de Salud o quien sea designado por este.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud o quien sea designado por este

Estos pagos se efectuarán los primeros diez días del mes siguiente a efectuada la prestación, previa presentación oportuna de los siguientes documentos:

- a) Hoja de cómputos mensuales emanado de la jefatura administrativa de la repartición correspondiente, o quien haga sus veces, visado por la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.
- b) Hoja de Informe diario y Boleta de Honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Depto. de Finanzas en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

DÉCIMO: El/La contratado/a tendrá derecho a: **1)** Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo, así como en el de muerte de cónyuge. **2)** Permiso de tres días hábiles aplicable en caso de muerte de un hijo en periodo de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N°66 inciso 2° y 3° del código del Trabajo. **3)** Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo, de cinco días de forma continua, excluyendo el descanso semanal, en los términos que establece el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, modificado por el artículo único de la Ley 20.482. **4)** Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo. **5)** Licencias médicas, para el sólo efecto de justificar la ausencia laboral, descontándose, de este modo, los días de reposo indicados en el referido documento.

Asimismo, tendrá derecho a participar en capacitaciones voluntarias de interés para la Institución, cuando cumpla con un desempeño destacado en las funciones encomendadas, lo cual deberá ser autorizado por el/la Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, caso en el cual, si la asistencia a dichas actividades de capacitación le significa desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho a pasajes y a un pago equivalente al viático que corresponda a su grado y nivel, en los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula anterior.



UNDÉCIMO: El/La contratado/a tendrá derecho a: **1)** Días de descanso de 15 días hábiles, al que tendrá derecho cuando hubiese cumplido un año prestando servicios en la misma Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante, de manera continua o discontinua. **2)** Permiso postnatal parental en mitad de jornada o en jornada completa, descontándose la jornada no trabajada, a continuación del periodo postnatal, al cual accederán en los términos establecidos en los artículos 197 bis y 198 del Código del Trabajo. **3)** Permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con autorización del Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, hasta por seis días en el año, con goce de honorarios, este permiso podrá fraccionarse en medios días. **4)** Previa programación y autorización expresa del/de del Jefe Directo y el Director del Cesfam respectivo y a compensación horaria, cuando por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera y/o en el marco de las actividades de capacitación señaladas en el inciso final de la cláusula anterior, a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos. El ejercicio de este derecho a compensación horaria no podrá exceder de las ochenta y ocho horas al año de descanso efectivo.

Los beneficio concedidos en la cláusula anterior se consideran en relación a un año de servicio y en relación a la jornada de trabajo por la cual está contratado cada funcionario (a), tomando como base una jornada de trabajo semanal de 44 horas. Por tanto cuando la prestación sea inferior a un año y la jornada sea inferior a 44, se concederán en proporción.

DUODÉCIMO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP serán de cargo del/de la contratado/a.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.-

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios, cuya eficacia queda sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELM
ARQUITECTO
14.909.107-6


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

